

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número sesenta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro por el Procurador señor Alvarez González en representación de don Jaime Serrano Tobalina, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, en virtud de aplicación de la doctrina del silencio administrativo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número sesenta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro por el Procurador señor Argüelles Landeta en representación de doña Brígida González Rodríguez y otros, contra acuerdo dictada en trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por el Ayuntamiento de Avilés por el que se concedía a don Manuel Menéndez Egocheaga autorización para insta-

lar una Estación de Servicio de gasolina, en la Avenida de Lugo de Avilés.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número uno de Avilés en cumplimiento de ejecutoria correspondiente a la causa número ciento noventa y dos de mil novecientos sesenta y tres, sobre hurto, contra Alberto Ojeda Entercalles, por la presente se hace entrega definitiva al perjudicado en dicha causa Juan Fernández Neile, vecino de Avilés, de la bicicleta sustraída por el hecho de autos y que le fue entregada en calidad de depósito provisional en la causa referida.

Avilés a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de Avilés, en el diligenciado de

ejecutoria correspondiente a la causa número ciento noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y dos, sobre robo, contra otro y Rogelio Machado Prado, de diecisiete años de edad, soltero, obrero, hijo de Rogelio y Manuela, natural de El Ferrrol del Caudillo y hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia haga pago a la perjudicada de autos María Riesgo García de la suma de mil seiscientos treinta pesetas en concepto de indemnización civil solidariamente con el otro penado.

Avilés a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de Avilés, en cumplimiento de ejecutoria correspondiente a la causa número doscientos treinta y seis de mil novecientos sesenta y dos, sobre robo, contra otro y Rogelio Machado Prado, de diecisiete años de edad, soltero, obrero, hijo de Rogelio y Manuela, natural de El Ferrrol del Caudillo y hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga pago al perjudicado Francisco Orejas Sierra de la indemnización civil de tres mil veinticinco pesetas conjunta y solidariamente con el otro procesado.

Avilés a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Instrucción de Castropol y su Partido.

Hago saber: Que el día ocho de octubre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala audiencias de este Juzgado por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de una motocicleta marca Montesa, de 125 C. C. matrícula Oviedo 21.172 en mal estado y en regular funcionamiento, lo cual se halla depositada en el Ayuntamiento de Grandas de Salime y ha sido tasada pericialmente en la suma de doce mil pesetas.

Dicha motocicleta fue embargada al procesado Pedro González Bada para asegurar las responsabilidades civiles del sumario seguido contra el mismo por imprudencia por este Juzgado con el número dieciocho de mil novecientos sesenta y tres y se hace constar.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Castropol a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto por el señor don

Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por falsedad de domicilio, en el que es denunciado Benedicto Andrade Lema, mayor de edad, vecino de La Coruña y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Benedicto Andrade Lema por la falta que se deja expresada, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Benedicto Andrade Lema, que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

DE INFUESTO

Don Manuel Alvarez Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en el rollo de apelación que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes rollo y autos de cognición, seguidos ante el Juzgado Comarcal de esta villa, entre partes, de una, como demandante don Segundo Pérez Carbajal, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Nava, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández y dirigido por el Letrado don Luis Lozano González, y de otra parte, como demandados, don Ovidio Alva Blanco, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Gijón, Paseo de Begoña, siete, tercero, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, asesorado por el Letrado don Justo López, y don Juan Pérez Iglesias, mayor de edad, vecino de Gijón, Santa Olaya, dos, no comparecido en autos por lo que ha

sido declarado rebelde estando representado por los estrados del Juzgado, versando la litis sobre reclamación de cantidad; y cuyos autos penden en este Juzgado en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el inferior ha interpuesto la parte demandada.

Fallo

Que revocando la sentencia dictada en estos autos, y con estimación del recurso de apelación interpuesto contra la misma, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Ortiz de la Torre en la representación que ostenta, absolviendo a los demandados de las peticiones contra ellos formuladas. Con expresa imposición de costas al actor en cuanto a las causadas en primera instancia, y sin especial condena en las del recurso. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma que determina la Ley Enjuiciamiento Civil, y, en su día, devuélvanse los autos al Juzgado de origen con testimonio de la presente resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Infiesto a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Alvarez Menéndez.

—:—

DE LANGREO

Cédula de citación

Por estar así acordado por el señor Juez Municipal de éste término en proveído de ésta fecha dictado en el juicio verbal de faltas número ciento veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre estafa a la Renfe, por la presente se cita en forma legal al denunciado Fernando González Rivera, natural de Torremocha (Cáceres), casado, minero, de treinta y dos años actualmente residiendo en Bélgica, para que el día veintiocho de octubre próximo y hora de las dieciseis, comparezca en la Sala audiencia de éste Juzgado a fin de asistir al expresado juicio, y haciéndole las prevenciones de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Fernando González Rivera, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en la villa de Sama de Langreo a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña María del Rosario Suárez Suárez, mayor de edad, viuda de don Jesús García García, vecina de Oviedo, carretera de Pumarín, El Lagarón, que obra en su propio nombre y en el de la comunidad de herederos de don Jesús García, que forma con sus hijos María Jesús, María del Consuelo, Blanca y Jesús García Suárez, se emplaza a don Faustino Fernández García, mayor de edad, casado, carpintero, en ignorado paradero y vecino que fue de El Lagarón para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le declarará en rebeldía legal y se seguirá el juicio adelante teniéndole por contestada a la demanda.

Oviedo a 2 de setiembre de 1964.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordada la subasta de las obras del C. V. del de Argañoso a Peón al de Pola de Siero al límite de Sariego, por la Rimada y Castañera (Sariego), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 16 de julio de 1964.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 200, del día 3 del actual mes de setiembre, se publi-

ca anuncio de este Ayuntamiento sacando nuevamente a subasta los productos maderables de varios montes que quedaron desiertos en la subasta celebrada el día 5 de agosto último.

En dicho anuncio por omisión no se menciona un Lote de 207 hayas con 194 metros cúbicos, en el monte "Llaneces, La Trapa y Felguero", con un precio base de 38.800,00 pesetas, e índice de 48.500,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes les pueda interesar, ateniéndose a las condiciones fijadas en el citado BOLETIN OFICIAL del día 3 de los corrientes, quedando fijada la subasta para el día uno de octubre próximo, tanto del Lote a que se refiere este anuncio como el de los demás figurados en el anuncio anterior referido.

Campo de Caso a 12 de setiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE LENA

Edicto

Habiendo solicitado don Angel Fernández Menéndez, vecino de Oviedo, en nombre y representación de A. Fernández Concejo, S. A., licencia municipal para la apertura de un almacén de gas-butano en términos de Robledo, se abre información pública de tal pretensión por término de diez días, a fin de que todos los que se consideren afectados de algún modo por tal actividad, formule las observaciones pertinentes conforme preceptúa el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Lena a 12 de setiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE SALAS

Edicto

De conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local queda expuesta al público durante el plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión.

Durante el plazo expresado y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Salas, 10 de setiembre de 1964.—El Alcalde, Rafael García Banzo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo